

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 00754 00

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo promovido por el señor JAIME DE LA CRUZ ROZO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los términos del Artículo 446 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por remisión expresa que hace el Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito obrante de folio 75 del expediente ejecutivo, allegada por la parte ejecutante.

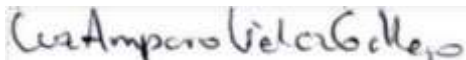
NOTIFÍQUESE



**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 53, fijados en la Secretaria de este Juzgado hoy 29 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

-Secretaria-Ad-hoc

ESC 1. K.C



Litigamos

REPRESENTACIONES JUDICIALES
Y ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA

Señor
JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ciudad

REFERENCIA : EJECUTIVO
ASUNTO : ALLEGO DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE : JAIME DE LA CRUZ ROZO
DEMANDADO : COLPENSIONES
RADICADO : 2015-754

DJM7L 2AUG1910:30

Cordial saludo,

FULVIA ERICA MARIN CALLE, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de apoderado judicial principal de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente y a la luz de lo dispuesto en el artículo 521 del código de procedimiento civil modificado por el decreto 2282 de 1989 artículo 1 modificación 279 a su vez modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, aplicables por analogía en materia procesal laboral por virtud de la remisión normativa a que se refiere el artículo 141 del código de procedimiento laboral, me permito presentar y poner a disposición del despacho y a la parte ejecutada la liquidación del crédito y de las costas, con apego a lo ordenado por el despacho mediante providencia de mandamiento de pago en las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de costas procesales en lo que agencias en derecho se refiere, liquidadas en primera instancia.....\$1.102.300
- Por concepto de intereses moratorios sobre el valor de las costas procesales en lo que agencias en derecho se refiere, liquidadas en primera instancia de \$1.102.300, a razón de 0.5% mensual, causados entre el 08 de febrero de 2012 y el 30 de julio de 2019, en la suma de\$490.523
- Por concepto de costas procesales en lo que agencias en derecho se refiere liquidadas en esta instancia.....\$159.282

TOTAL: \$ 1.752.105

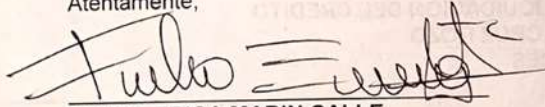
Fulvia Erica Marín Calle
Abogada
Especialista en
Seguridad Social

Abogados Asesores
Cl. 41 No 51-15 Oficina: 206 Centro Comercial Paseo Bolívar
Teléfono: 232 0323 - 232 77 18 Celulares: 310 377 35 98 - 321 851 47 33
fygilitigamos@gmail.com
Medellin - Colombia

Gustavo Gómez Valencia
Abogado Especialista en
Derecho laboral •
Seguridad social •
Derecho procesal •

No siendo otro el motivo de este escrito, agradezco la atención prestada a la presente

Atentamente,



FULVIA ERICA MARIN CALLE

C.C. No. 43.996.693

T.P. No. 166.839

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524bf440f97c38c1e199f1f0b1f94719193aefdd8799b55041045cf24fe13fb5**

Documento generado en 28/04/2021 04:25:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>